



GDR	JA05. GDR SIERRA DE SEGURA		
EDL y ZRL	ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE SEGURA. "Avanzando hacia la sostenibilidad" Enlace Web: www.sierradesegura.com Zona rural Leader: Sierra de Segura. (Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarodrigo).		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Puesta en valor del patrimonio cultural	OGAPP2		19.978,71 €
2. Apoyar iniciativas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.	OGAPP3		19.998,00 €
3. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	OGBPS1		128.671,00 €
4. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	OGBPS2		47.974,60 €
5. Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.	OGBPP5		31.250,00 €
6. Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.	OGBPP6		931.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Puesta en valor del patrimonio cultural.

Código	OGAPP2	ITI		Presupuesto	19.978,71 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Mejoras y equipamientos de las infraestructuras de patrimonio rural de titularidad pública.
- b) Acciones (jornadas, conciertos, obras de teatro) que permitan la difusión, sensibilización, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- 1. Los proyectos elegibles deben tener carácter no productivo.
- 2. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5, página 424 de la EDL.).
- 3. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en el epígrafes 8.6 y 9.6 de las páginas 404 y 415 de la EDL.).
- 4. En las acciones que se realicen, al menos el 40% de los participantes serán jóvenes y/o mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Para los proyectos contemplados en el apartado a)

- 1. Obras de mejora.
- 2. Adquisición de equipamientos.
- 3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.

Para los proyectos contemplados en el apartado b)

- 1. La contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
- 2. El asesoramiento y la coordinación.
- 3. La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.

4. Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
5. Material fungible.
6. La adecuación y acondicionamiento de espacios.
7. El transporte e instalación de material.
8. La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
9. El alquiler de suelo o locales (canon de ocupación).
10. El montaje y decoración de stands.
11. Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
12. Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada sin ánimo de lucro el porcentaje máximo de la subvención será el 90% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad pública sin ánimo de lucro el porcentaje máximo de la subvención será el 100% del gasto total elegible.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será 19.978,71 €.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyar iniciativas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.

Código	OGAPP3	ITI		Presupuesto	19.998,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las jornadas, seminarios y programas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales, la lucha contra el cambio climático y /o la protección del patrimonio natural rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

1. Los proyectos elegibles deben tener carácter no productivo.
2. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5, página 424 de la EDL.).
3. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en el epígrafes 8.6 y 9.6 de las páginas 404 y 415 de la EDL.).
4. En las acciones que se realicen, al menos el 40% de participantes serán jóvenes y/o mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán contemplar entre sus fines, reflejados en sus estatutos, la conservación ambiental, la lucha contra el cambio climático y/o la protección del patrimonio natural.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades de formación o de información para la capacitación, la persona beneficiario o, en su caso, la persona que vaya a prestar la formación o información deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se entenderá que cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando haya desarrollado, al menos, dos actividades formativas sobre la temática de que se trate, en los últimos tres años.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

1. La contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
2. El asesoramiento y la coordinación.
3. La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
4. Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
5. Material fungible.
6. La adecuación y acondicionamiento de espacios.
7. El transporte e instalación de material.

8. La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
9. El alquiler de suelo o locales (canon de ocupación).
10. El montaje y decoración de stands.
11. Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
12. Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje máximo de subvención será del 90% del gasto total elegible del proyecto.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 19.998,00 €.

Denominación Línea de ayuda 3

Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS1	ITI		Presupuesto	128.671,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión para la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas de los siguientes sectores productivos: industria (se excluye la industria agraria, agroalimentaria y forestal), comercio (excluido el comercio de productos agrarios y forestales), servicios y turismo.

No serán elegibles los proyectos pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir los siguientes puntos:

1. Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
2. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5, página 424 de la EDL.
3. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de las páginas 404 y 415 de la EDL.
4. Todos los proyectos deben cumplir al menos un requisito de innovación definido en el epígrafe 5.3 "Aspectos innovadores de la página 294 de la EDL.
5. Todos los proyectos deberán consolidar, mantener y/o crear empleo.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

1. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
2. Adquisición de equipamiento.
3. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.



4. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de la subvención será del 50% del gasto total elegible del proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 128.671 €.

Denominación Línea de ayuda 4

Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS2	ITI		Presupuesto	47.974,60 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas a través de:

- a) Inversiones destinadas a la transformación o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- b) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- c) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

No serán elegibles los proyectos destinados a la producción de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.

No serán elegibles los proyectos cuyo fin sea la comercialización minorista o mayorista de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.

No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados por la submedida 8.6 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en la versión vigente en el momento de la presente convocatoria.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán cumplir:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5, página 424 de la EDL.).
- Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de sociocondicionalidad de los definidos en el los epígrafes 8.6 y 9.6 de las páginas 404 y 415 de la EDL.).
- Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de innovación definido en el epígrafe 5.3 “Aspectos innovadores de la página 294 de la EDL.
- En el ámbito de los proyectos contemplados en la letra c) del campo “Proyectos elegibles”, cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Personas beneficiarias elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras a) y c) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Para los proyectos contemplados en la letra b) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser los titulares forestales públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Serán aplicables el resto de condiciones establecidas en el artículo 45 citado.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos contemplados en la letra a) del campo “Proyectos elegibles” serán aplicables las siguientes condiciones:

- No serán elegibles los proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a 100.000,00€
- El porcentaje máximo de ayuda será del 40% del gasto elegible del proyecto.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.
- Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Para los proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo “Proyectos elegibles” serán aplicables las siguientes condiciones:

- No serán elegibles los proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a 100.000,00 €
- El porcentaje máximo de ayuda será del 40% del gasto elegible del proyecto. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 5

Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.

Código	OGBPP5	ITI		Presupuesto	31.250,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización o participación en jornadas, cursos, seminarios y/o intercambios, de formación e información sobre:

1. Diversificación mediante cultivos alternativos.
2. Agricultura y ganadería ecológica.
3. Reciclaje de residuos de la agricultura y ganadería.
4. Comercialización de productos y recursos del Parque Natural.
5. Utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación, redes sociales para la venta de productos y servicios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

1. Todos los proyectos tendrán la consideración de no productivos.
2. Todos los cursos de formación deberán tener un módulo sobre la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Estas acciones serán de convocatoria abierta.
3. En las acciones que se realicen, como mínimo el 20% de participantes serán jóvenes y/o mujeres.
4. Las actividades de información vinculadas a productos agrarios, alimentarios y/o forestales, se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria deberá haber organizado actividades formativas con anterioridad a la solicitud de subvención relacionadas con alguna de estas materias:

1. Diversificación mediante cultivos alternativos.
2. Agricultura y ganadería ecológica.
3. Reciclaje de residuos de la agricultura y ganadería.
4. Comercialización de productos y recursos del Parque Natural.
5. Utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación, redes sociales para la venta de productos y servicios.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

1. La contratación de personal o servicios relacionados con la organización.
2. El asesoramiento y la coordinación.
3. La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
4. Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
5. Material fungible.
6. La adecuación y acondicionamiento de espacios.
7. El transporte e instalación de material.
8. La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
9. El alquiler de suelo o locales (canon de ocupación).
10. El montaje y decoración de stands.
11. Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
12. Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No se considerará elegible la realización de estudios previos al desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo elegible será del 90% del gasto total elegible del proyecto.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000,00 € por proyecto.

Denominación Línea de ayuda 6

Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.

Código	OGBPP6	ITI		Presupuesto	931.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de mejora, adaptación, construcción y/o equipamiento de infraestructuras deportivas.
- b) Proyectos de mejora, adaptación, construcción y/o equipamientos de infraestructuras sociales-asistenciales; guardería, residencias de la tercera edad, centros de usos múltiples (de uso público).
- c) Áreas recreativas y eco-parques.
- d) Parking públicos accesibles.
- e) Proyectos que introduzcan medidas de eficiencia energética y Energías Renovables en las Infraestructuras Municipales y en la Iluminación de los Espacios Públicos Exteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

1. Todos los proyectos tendrán la consideración de no productivos.
2. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5, página 424 de la EDL.).
3. Todos los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en el epígrafes 8.6 y 9.6 de las páginas 404 y 415 de la EDL.).

Personas beneficiarias elegibles.

Personas jurídicas públicas sin ánimo de lucro (Administraciones Locales y/o Fundaciones Públicas).

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

1. Construcción o mejora de bienes inmuebles.
2. Adquisición de maquinaria y equipamiento.
3. Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 100% del gasto total elegible del proyecto.

La cuantía máxima de ayuda será 100.000,00 € por proyecto.